

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de febrero de 1975.—P. D., el Subsecretario, Landelino Lavilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**6374**

*ORDEN de 12 de febrero de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.500, promovido por «La Química Comercial y Farmacéutica, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 9 de octubre de 1967.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.500, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «La Química Comercial y Farmacéutica, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 9 de octubre de 1967, se ha dictado con fecha 30 de octubre de 1974 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que se desestima el recurso interpuesto por la «Química Comercial y Farmacéutica, S. A.», contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial que concedió la marca nacional «Caramelpirina», número cuatrocientos setenta y nueve mil ciento ochenta, a que se refiere el escrito de interposición, cuyas resoluciones confirmamos por estar ajustadas a derecho; sin hacer una especial condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de febrero de 1975.—P. D., el Subsecretario, Landelino Lavilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**6375**

*ORDEN de 12 de febrero de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.502, promovido por «Delalande, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 18 de enero de 1967.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.502, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Delalande, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 18 de enero de 1967, se ha dictado con fecha 21 de noviembre de 1974 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Adolfo Morales Vilanova, en nombre y representación de «Delalande, S. A.», recurso que lleva el número trescientos dos mil quinientos dos de mil novecientos setenta y cuatro, por falta de legitimación y defecto en la representación correspondiente; sin que quepa hacer mención en cuanto al pago de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de febrero de 1975.—P. D., el Subsecretario, Landelino Lavilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**6376**

*ORDEN de 12 de febrero de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.557, promovido por «Ibérica de Electrodomésticos, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 7 de julio de 1967.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.557, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Ibérica de Electrodomésticos, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 7 de julio de 1967, se ha dictado con fecha 6 de noviembre de 1974 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Ibérica de Electrodomésticos, S. A.», contra la Administración, respecto del acto del Registro de la Propiedad Industrial del siete de julio de mil novecientos sesenta y siete, acto que por no estar ajustado a derecho, anulamos, dejando sin efecto el registro de la marca número cuatrocientos setenta y siete mil setecientos seis «Obelsa»; y sin una condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de febrero de 1975.—P. D., el Subsecretario, Landelino Lavilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**6377**

*ORDEN de 21 de febrero de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.607, promovido por don Raúl de Roviralta Rocamora contra resolución de este Ministerio de 10 de julio de 1967.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.607, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Raúl de Roviralta Rocamora contra resolución de este Ministerio de 10 de julio de 1967, se ha dictado con fecha 28 de noviembre de 1974 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que se desestima el recurso interpuesto por la representación de don Raúl de Roviralta Rocamora impugnando el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de diez de julio de mil novecientos sesenta y siete, que otorgó el registro de la marca número 474.194, «Nondilase», para distinguir productos químicos para la medicina y la higiene, productos y especialidades farmacéuticas, de veterinaria y desinfectantes (clase 40), así como el posterior acuerdo, adoptado por silencio, de Roviralta Rocamora contra resolución de este Ministerio de resoluciones confirmamos por estar ajustadas a derecho; sin hacer especial condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de febrero de 1975.—P. D., el Subsecretario, Landelino Lavilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**6378**

*ORDEN de 21 de febrero de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.678, promovido por «Celanese Corporation» contra resolución de este Ministerio de 27 de noviembre de 1968 y 20 de febrero de 1970.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.678, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Celanese Corporation» contra resolución de este Ministerio de 27 de no-

viembre de 1968 y 20 de febrero de 1970, se ha dictado con fecha 22 de octubre de 1974 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Celanese Corporation" contra la Administración, y, en consecuencia, anulamos los actos del Registro de la Propiedad Industrial de veintisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho y de veinte de febrero de mil novecientos setenta sobre denegación de la marca quinientos tres mil trescientos treinta y uno, y, en su lugar, disponemos que se proceda al registro de la misma; sin una condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de febrero de 1975.—P. D., el Subsecretario, Landelino Lavilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

6379

*RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Hidroeléctrica Española, S. A.», la instalación de la central hidroeléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Cáceres por «Hidroeléctrica Española, S. A.» (con domicilio social en Madrid, calle Hermosilla, número 3), en solicitud de autorización administrativa para la instalación de una central hidroeléctrica en el término municipal de Cedillo (provincia de Cáceres); cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y en el Decreto 998/1962, de 26 de abril, y Ley de 24 de noviembre de 1939;

Vistas las Ordenes de 31 de julio de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de agosto) por la que se aprueba el plan eléctrico nacional, la de 10 de julio de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 23) por la que se modifica la anterior y la de 17 de julio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 29) por la que se aprueba la revisión del plan eléctrico nacional,

Esta Dirección General ha resuelto autorizar a «Hidroeléctrica Española, S. A.», la instalación de la central hidroeléctrica denominada de «Cedillo», en la confluencia de los ríos Tajo y Sever, de acuerdo con la concesión del aprovechamiento hidroeléctrico otorgado por la Dirección General de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas en 15 de junio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» número 210, de 1 de septiembre).

En la central objeto de la presente autorización se instalarán:

Cuatro grupos iguales, compuesto cada uno por:

a) Turbina «Kaplan» para un caudal de 375 metros cúbicos por segundo, con una potencia de 150.000 CV. Velocidad nominal 88,3 revoluciones por minuto. Salto máximo 45 metros, mínimo de 35,40 metros.

b) Alternador trifásico, con una potencia efectiva de 110.000 KW., tensión nominal 15 KV. Total 440.000 KW.

c) Transformador de 137.500 KVA. Relación de transformación 15/400 KV.  $\pm 2,5$  por 100 KV.

Dos transformadores de 3.000 KVA. cada uno, 15/15  $\pm 10$  por 100 KV.

Dos transformadores tipo interior, para servicios auxiliares, de 1.700 KVA. cada uno, 15.000/380 V.

Un grupo «Diesel», alternador de 300 KVA. 380 V. Equipos de protección, mando y control.

Esta autorización se otorga de acuerdo con lo establecido en las disposiciones anteriormente citadas y con las condiciones generales primera y quinta del apartado 1 y las del apartado 2 del artículo 17 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

La presentación del proyecto de ejecución se ajustará a lo previsto en el artículo 12 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre. Se concede un plazo de doce meses para la presentación por «Hidroeléctrica Española, S. A.», el mismo. En la redacción del proyecto habrán de tenerse en cuenta los Reglamentos vigentes sobre centrales generadoras de energía eléctrica, y los de instalación de baja y de alta tensión, en todo aquello que sea aplicable a la obra proyectada. Se observarán las condiciones establecidas en el punto 5.º de la Orden ministerial de 31 de julio de 1969, por la que se aprueba el plan eléctrico nacional, relativo a participación de tecnología, equipos y trabajo nacionales, así como las modificaciones posteriores de la Orden ministerial citada.

A efectos de la posible solicitud de prórrogas, se atenderá

el peticionario a lo dispuesto en el capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

Esta Dirección General de la Energía podrá dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren normas contenidas en el artículo 8 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, en concordancia con el artículo 16 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y preceptos establecidos en la Orden ministerial de 23 de febrero de 1949, relativos a centrales generadoras de energía eléctrica.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de febrero de 1975.—El Director general, José Luis Díaz Fernández.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Cáceres.

6380

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Fuerzas Eléctricas del Segre, S. A.» (con domicilio en Barcelona, Via Layetana, 45-5.º), en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número del expediente: Sección 3.ª AS/ce-16.561/74.

Finalidad: Ampliación de la red de distribución en alta tensión, con línea en tendido aéreo.

Origen de la línea: Línea a 25 kV., apoyo de derivación a las EE. TT. 6.292 y 6.148.

Final de la misma: E. T. número 6.095, «La Vinya Vella».

Término municipal a que afecta: Esparraguera.

Tensión de servicio: 25 kV.

Longitud en kilómetros: 1,796 de tendido aéreo.

Conductor: Aluminio-acero, 74,37 milímetros cuadrados de sección.

Materiales de apoyos: Metálicos y hormigón pretensado.

Estación transformadora: Uno de 50 kVA. 25/0,380-0,220 kV.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 4 de febrero de 1975.—El Delegado provincial, Francisco Brosa Paláu.—750-D.

6381

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Fuerzas Hidroeléctricas del Segre, S. A.» (con domicilio en Barcelona, via Layetana, 45-5.º), en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número del expediente: Sección 3.ª AS/ce-11.128/74.

Finalidad: Ampliación de la red de distribución en alta tensión, con línea en tendido aéreo.

Origen de la línea: Estación transformadora número 6.122.

Final de la misma: E. T. número 6.516, «Bòbila Selva I».

Término municipal a que afecta: Capellades.

Tensión de servicio: 25 kV.

Longitud en kilómetros: 0,083 de tendido aéreo.

Conductor: Aluminio-acero, 46,25 milímetros cuadrados de sección.

Materiales de apoyos: Hormigón pretensado.

Estación transformadora: Uno de 200 kVA., 25/0,380-0,22 kV.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 4 de febrero de 1975.—El Delegado provincial, Francisco Brosa Paláu.—748-D.